
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

FERNARDO BERNARDINO MORAN DE CON Y MARIA DEL PILAR TREJO DE MORAN

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por JESUS ROBLES IÑIGUEZ y AIDA GUERRERO DE ROBLES por su propio derecho en contra de la sentencia dictada por esta Sala el seis de septiembre del dos mil diez, en el toca 1047/1999/20 para resolver el recurso de apelación que hizo valer el tercerista JESUS ROBLES IÑIGUEZ en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, dictada por el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por FONTANES PADILLA MARIA GUADALUPE en contra de FERNANDO BERNARDINO MORAN DE CON Y OTRA A efecto de que acudan los terceros perjudicados FERNANDO BERNARDINO MORAN DE CON Y MARIA DEL PILAR TREJO DE MORAN el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 18 de noviembre de 2010.
 El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
 Rúbrica.

(R.- 316960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA MAZATLAN.

ALTAGRACIA NIEBLAS URIAS.

JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, ORDENA A USTED EMPLAZARLA COMO TERCERO PERJUDICADA EN EL JUICIO DE AMPARO 221/2010, PROMOVIDO POR ANGEL GARCIA ACUÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA DEDUCIR DERECHOS POR TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN LA ORDEN PARA QUE NO SE ENTREGUE PENSION ALIMENTICIA, RELATIVA AL JUICIO SUMARIO CIVIL 1515/2004. NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Mazatlán, Sin., a 18 de octubre de 2010.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
 con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio
 Rúbrica.

(R.- 317079)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
San Miguel de Allende, Gto.

EDICTO

Este publicarse 3 veces dentro de 9 días en Tablero este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, anunciándose Remate Primera Almoneda, señalándose 10:00 diez horas del día 5 de enero del año 2011, sobre inmueble ubicado en Andador Rinconada de la Aldea número 27 (antes Tercera Privada de Pila Seca) Zona Centro de esta Ciudad, con una superficie de 483 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.00 metros con servidumbre de paso; al Sur: 7.30 metros, 19.92 metros con terrenos de la Aldea; al Oriente: 16.85 metros con resto de la propiedad y/o fracción que adquiere Melva Jean Williams y el Poniente: 21.40 metros con propiedad privada; postura legal dos terceras partes \$3,693,000.00 M.N., valor pericial. Convóquese postores y acreedores juicio Ejecutivo Mercantil M-40/08 promovido Licenciada Luz María Hernández Rendón, endosataria en procuración de Edgar Elías Vázquez Huerta en contra de Susan Jane Taylor.

San Miguel de Allende, Gto., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo Civil.

Lic. José Carlos López Martínez

Rúbrica.

(R.- 317624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las 11:35 del 10 de febrero de 2011, dentro juicio Mercantil Ejecutivo 65/2008, promovido por PABLO ALVAREZ MAGAÑA, CONTRA LUCIO HERNANDEZ BRAVO Y LUCIA HERNANDEZ PINEDA, el siguiente bien:

INMUEBLE: FINCA UBICADA EN CALLE MICHUACANA 104, LOTE 7, MANZANA 95, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

VALOR DEL JUSTIPRECIO: Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos, moneda nacional.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL JUSTIPRECIO.

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE UN JUZGADO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE DIECISIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2010.

Secretario

Lic. Adolfo Salvador Muñoz García

Rúbrica.

(R.- 318432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO: RODRIGO GUILLERMO VAZQUEZ ROMO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil diez.

En los autos del juicio de amparo 433/2010-I, promovido por Maria Martha Romo López, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado RODRIGO GUILLERMO VAZQUEZ ROMO, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado RODRIGO GUILLERMO VAZQUEZ ROMO, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de abril de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Maria Martha Romo López, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto

433/2010-I, promovido contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, consistente en: "IV.- ACTO RECLAMADO:

Todo lo actuado en el juicio especial hipotecario tramitado con el rubro de Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., en contra de Rodrigo Guillermo Vázquez Romo, con número de expediente 526/2006, ante el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal.

Indíquesele al tercero perjudicado RODRIGO GUILLERMO VAZQUEZ ROMO, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 317499)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de octubre de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 719/2010-III-B, promovido por Margarita Rodríguez Mendía, contra actos del Responsable de la Agencia Investigadora "B" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Fiscal Central de Investigación para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y como acto reclamado: "Resolución dictada el 18 de marzo de 2010 donde se admite procedente el no ejercicio de la acción penal"; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de aquélla, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Jorge Pérez Rodríguez y Pérez, Elvia Tecuapetla Domínguez, Javier Adrián Arriaga Aguayo y Cutberto Chávez Torres, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría correspondiente, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se les hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas del trece de diciembre de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Francisco Javier Díaz Cuevas

Rúbrica.

(R.- 317500)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado
EDUARDO MONDRAGON CEDILLO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2774/2010-VI, PROMOVIDO POR ABAMEX CHEVROLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AEROPLASA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, ABMX SERVICIOS OPERATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2774/2010-VI, promovido por ABAMEX CHEVROLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AEROPLASA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, ABMX SERVICIOS OPERATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, Gilberto Cayetano Reyes Velázquez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito a dicha Junta, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de noviembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Cabral Peña

Rúbrica.

(R.- 317572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: RODOLFO HERNANDEZ ROMERO.

... En los autos del juicio de amparo número 671/2010-I, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderado RENE FEDERICO GAVIRA MARTINEZ, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Rodolfo Hernández Romero, se ha ordenado en el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diez, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda con sus respectivos anexos, y auto admisorio; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de veintitrés de noviembre de dos mil diez, se señalaron las doce horas con treinta minutos del catorce de diciembre de la presente anualidad, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 317757)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil Primera Instancia de Cuautitlán,

residencia Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán,
con residencia en Cuautitlán Izcalli, México

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 15/2007 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE DEL RIO PEREZ EN CONTRA SIMON MARTINEZ HUITRON, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALAN LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, MANZANA DIECISIETE, ZONA UNO, COLONIA LAZARO CARDENAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO DICHO BIEN INMUEBLE EN LA CANTIDAD DE \$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ES LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA. SE EXPIDEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Norberto Barreto Hernández
 Rúbrica.

(R.- 317880)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en este Juzgado, a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS el 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por FELIPE ORTIZ RUIZ contra JOSE FRANCISCO RUMAYOR LIRA, EXPEDIENTE 1663/2006 SIGUIENTE INMUEBLE: 50% DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 3398 DE LA CALLE AGUADOR DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CALMA, EN ZAPOPAN, JALISCO, Y EL TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL E INTEGRADO POR LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE 6 Y LA FRACCION ORIENTE DEL LOTE 7, DE LA MANZANA 28. SUPERFICIE: 217.12 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 8.61 M CON PARTE DE LOS LOTES 22 Y 23.

SUR: 8.83 M CON LA CALLE AGUADOR.

ORIENTE: 25.00 CON EL LOTE D.

PONIENTE: 24.80 M CON EL LOTE F.

SIENDO POSTURA LEGAL EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD \$1'600,018.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE RESULTA SER EL JUSTIPRECIO FIJADO POR LOS PERITOS NOMBRADOS EN AUTOS.

CONVOQUESE POSTORES Y CITANDOSE A LA TERCERO AJENO MARIA ELENA CARRILLO GARCIA DE RUMAYOR.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

NOTA: La última publicación debe de realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 1 de diciembre de 2010.
 La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 318056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 737/2010-2, promovido por Diana Pluma Mendoza, contra un acto del subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución dictada el quince de junio de dos mil diez, que se emitió respecto al recurso de inconformidad contra la determinación de no ejercicio de la acción penal definitivo, en la averiguación previa FCH/CUH-1/T1/1914/08-06 D01 y su acumulada FSP/B/T1/1397/08-07, en la que figura, entre otro, como probable responsable Rafael Leyva Briones, señalado como uno de los terceros perjudicados en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de veinte de agosto de este año, se ordenó dicho emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto, por el tiempo del emplazamiento, conforme con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquél ordenamiento; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero perjudicado que deberán presentarse por sí o por conducto de representante, a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Actuaría de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio, realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 318444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
MARGARITO TOVAR
JOSE ORTEGA VALDEZ
ANTONIO ROQUE OCHOA
J.A. 253/2010-III
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA III

Mediante escrito presentado el uno de marzo de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. El C. Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima.--- IV.- ACTOS RECLAMADOS:--- El acuerdo de 29 de enero de 2010 pronunciado dentro del juicio civil ordinario numero de expediente 1585/2008, en el cual la Autoridad Responsable acordó: No a lugar a acordar el recurso de revocación planteado en razón de ser este improcedente, consintiendo en el hecho de que si bien, el auto de fecha 13 de mayo de dos mil nueve dispuso que se le comunicara al actor JOSE ISAAC ORTEGA CAKDERIB que debería permitir el acceso a través de su predio, al personal de mantenimiento de la demandada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para que el personal de esta última realizará trabajos de mantenimiento en las líneas de conducción dicho auto no tiene la cohercitudividad (sic) de una sentencia ejecutoriada, pues en el presente juicio se discute una controversia de pago de dos daños, por lo que el suscrito juez no tiene facultades para imponer el cumplimiento del mismo...”

Señalando, como terceros perjudicados a entre otros, a MARGARITO TOVAR, JOSE ORTEGA VALDEZ y ANTONIO ROQUE OCHOA, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior dentro del juicio de amparo número 253/2010-III, del índice de este propio órgano judicial. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Para que se publique de siete en siete días.

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”. México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 23 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Héctor Manuel Ocegueda Ramírez

Rúbrica.

(R.- 317055)

Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1054/2005, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE ALVARO PEREIRA VARGAS, en contra de JESUS GASTELUM RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE REMATAR, lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo identificado con el número de lote 06, Manzana 57, Calle San Pedro número 4237 del Fraccionamiento San Benito de esta Ciudad, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, inscripción 00139 del Libro 000977, Sección Primera, con superficie total del terreno 105.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

Norte: 7.02 metros linda con lote 01;

Sur: 7.02 metros linda con calle San Pedro;

Oriente: 15 metros linda con lote 05;

Poniente: 15.00 metros linda con lote 07;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$149,333.33 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 21 veintiuno de Enero del año 2011 dos mil once, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 23 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria Segunda

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

Rúbrica.

(R.- 317508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro**EDICTO**

GASEOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BEBIDAS PURIFICADAS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA SANTA CATARINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BEBIDAS PURIFICADAS DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA TACANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA CENTRAL CHIAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BEBIDAS PURIFICADAS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA MODERNA DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA PEROTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BEBIDAS VERACRUZANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMBOTELLADORA LA ISLETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y AGUAS GASEOSAS, SOCIEDAD ANONIMA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 11/2010-I, promovido por Industria Envasadora de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y Otras Autoridades, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, les recae el carácter de tercero perjudicados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que el presente edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de diciembre de 2010.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 317797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

MA. ELENA REYES PEDROZA.

En el juicio de amparo número 1187/2010-IV, promovido por MA. GLORIA RODRIGUEZ DELGADO Y OTROS, contra actos del JUEZ QUINTO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercera perjudicada a MA. ELENA REYES PEDROZA. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 26 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Alejandra Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 318007)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado
Reynosa, Tamps.
Sección Penal
Número de Oficio 3255
Expediente 0516/2003

Asunto: El que se indica

Cd. Reynosa, Tam., a Lunes, 08 de Noviembre de 2010.

LA C. JOSEFINA GARCIA TREVIÑO

EN SU CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA

POR VIRTUD DE IGNORARSE DONDE PUEDA SER LOCALIZADA A USTED.

PRESENTE.

En virtud de lo ordenado mediante auto de esta propia fecha, emitido por la C. LICENCIADA ROSALIA GOMEZ GUERRA, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente numero 0516/2003, que se instruye en contra de ALFREDO TORRES ZUMAYA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de OSCAR TREVIÑO JASSO, se ordena emplazarla por medio de EDICTOS, por las razones esgrimidas en dicho proveído a efecto de dar cumplimiento a los ordenado por el H. Magistrado de la Segunda Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante auto de fecha dos de junio del dos mil diez,

EDICTOS

Amen de que continuación se transcribe el auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, el cual a la letra reza:

- - - AUTO ACLARATORIO COMPLEMENTARIO DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA CIUDADANA JOSEFINA GARCIA TREVIÑO, POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, RESPECTO DEL LUGAR DE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los CATORCE días del Mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil DIEZ. -----

- - - Vistos de nueva cuenta los autos que integran la causa penal numero 516/2003 que se instruye en contra de ALFREDO TORRES ZUMAYA, por el delito de HOMICIDIO, y, apareciendo de los mismos que mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, este Tribunal ordeno emplazar legalmente a la parte ofendida la Ciudadana JOSEFINA GARCIA TREVIÑO, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante proveído de fecha Dos de Junio del dos mil diez, y toda vez que se agoto la investigación del domicilio de la C. JOSEFINA GARCIA TREVIÑO, en su carácter de tercera perjudicada y al no obtener resultados favorables, por lo que en consecuencia y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en Vigor este Tribunal a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad ordenadora, se ordena realizar dicho emplazamiento al tercero perjudicado, por medio de edictos a costa del quejoso de conformidad en lo dispuesto que señala el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en relación con la fracción II del diverso 30 de esta última legislación, más sin embargo por un error involuntario se asentó en dicho proveído que se ordenaba emplazar a la C. JOSEFINA GARCIA TREVIÑO, por medio de edictos que se habrían de publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y, en uno de mayor circulación en esta Ciudad y de la Republica, luego entonces, a través del presente auto se aclara dicho proveído, solo respecto a que deberá emplazarse al tercero perjudicado de referencia por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos, o diarios de mayor circulación en la Republica, por lo que se corre traslado con una copia simple de la demanda de amparo directo que promovió ALFREDO TORRES ZUMAYA, contra la resolución numero 780 de fecha seis de agosto del año dos mil siete, dictada por el Honorable Magistrado de la Segunda Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del toca penal numero 630/2007, que modifico la sentencia de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, dentro del proceso penal numero 516/2003, del índice de este Juzgado, modificación que consiste en que se dejen firmes e intocados los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, y se modifica el resolutivo TERCERO, y su respectivo considerando, para quedar como sigue: tercero.- Se condena a ALFREDO TORRES ZUMAYA, al pago de la reparación del daño consistente en la cantidad de \$125,892.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cuya cantidad deberá ser entregada a la persona que acredite su legitimación y mayor derecho de parte ofendida. Traslado que se le corre a JOSEFINA

GARCIA TREVIÑO, y se le hace saber del termino de diez días de que dispone para que ocurra directamente al Juicio ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en Turno con sede en la capital del Estado, y, toda vez que la publicación de los edictos corre a cargo del quejoso ALFREDO TORRES ZUMAYA, notifíquesele personalmente el presente proveído al sentenciado de referencia, a efecto de que se efectúen las publicaciones de los edictos correspondientes, debiéndose además fijar en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución a emplazar por todo el tiempo del emplazamiento, y, para lo cual se instruye a la Secretaria de acuerdos de este tribunal para que se efectúe lo anterior, y, notifique el presente proveído al sentenciado ALFREDO TORRES ZUMAYA.-----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, 19, 20, 21, 82 fracción II, 84 fracción I, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 307 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167, en relación con el diverso 30 fracción II de la Ley de Amparo en Vigor, y, con apego además a lo prevenido en los diversos 309, 310, 311, 315, 318, 320, 321 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria.-----

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSALIA GOMEZ GUERRA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, la C. LICENCIADA SONIA INFANTE BARRIENTOS, quien autoriza y da fe de lo actuado. ----- DOY FE.-----

- - - Enseguida se publicó en lista.-----conste.-----

Atentamente

C. Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito en el Estado

Lic. Rosalía Gómez Guerra

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Sonia Infante Bartientos

Rúbrica.

(R.- 317138)

Sinaloa

Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sin.

Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1050/2008, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL (Pago de Pesos), promovido por FACTURCO, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal, en contra de ELENA YESABEL CONTRERAS NUÑEZ, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 3, de la Manzana número 69, ubicado en Calle Eduardo Hernández, Zona 2, de la Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de la Ciudad de Durango, Durango, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; con Clave Catastral número 0040011002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad bajo el número 82133 a foja 21 frente del Tomo 272 de dicha dependencia, con fecha 27 de octubre de 1997; con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 metros y colinda con propiedad de José Luis Fernández Escalante;

SUR: 10.16 metros y colinda con Calle Eduardo Hernández;

ORIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad de Miguel Soto Herrera;

PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad de Tomasa Ibarra de García.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$288,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio "B", Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 13:00 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2011 dos mil once.

Publíquese este edicto por tres veces, dentro del termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado.- Asimismo se sirva publicar por dos veces el edicto de remate en convocación de postores en las puertas del Juzgado exhortado, así como en la secretaria del Ayuntamiento de Durango, Durango. Artículo 474 del Código Federal de Procedimientos. En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 29 de noviembre de 2010.

C. Secretario Segundo

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

Rúbrica.

(R.- 318086)

AVISOS GENERALES

CASA ORNELLA S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Casa Ornella, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2011, a partir de las 12:00 horas, en la Calle de Campos Elíseos 98-B, colonia Chapultepec Polanco, Miguel Hidalgo, código postal 11560, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Consideración y aprobación, en su caso, del aumento de capital en su parte variable.
Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
Resoluciones al respecto.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

Administrador Unico

Marcos Rafael Guzmán Gómez

Rúbrica.

(R.- 318306)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal
EDICTO

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil diez.

El plazo que se le otorgó a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd. para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara sus pruebas y defensas, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtió efectos el día once de noviembre de dos mil diez por ser la fecha en que quedó notificada la empresa citada por edictos publicados los días ocho, nueve y diez de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación y en el Sol de México, y corrieron los días once, doce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil diez, sin contar los días trece y catorce de noviembre de dos mil diez al ser inhábiles, por ser sábado y domingo de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el día quince de noviembre de dos mil diez, por ser inhábil por el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil seis.

En el expediente en que se actúa no se encuentra agregado escrito o promoción mediante el cual la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara sus pruebas y defensas, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se tiene por precluido su derecho.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga un término de 5 (cinco) días hábiles a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd. para que formule alegatos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga

Rúbrica.

(R.- 318359)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/06/028
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A RAUL A. MENDOZA MEDINA.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/06/028, iniciado por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2006/R-003, es señalado como presunto responsable al haber firmado las estimaciones dos, tres, cuatro y sus respectivos números generadores; por no vigilar la buena ejecución de la obra, denominada "ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan municipio de Santa María del Oro, Nayarit", así como por no haber revisado correctamente las estimaciones que le fueron pagadas a la empresa constructora responsable de la ejecución de la misma, y por no verificar apropiadamente la terminación de los trabajos programados en el catálogo de conceptos; constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$39,456.80 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 80/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318360)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/05/035
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A JOSE LUIS ARRIAGA DIAZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/05/035, iniciado por acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2005/R-001, es señalado como presunto responsable al haber firmado los catálogos de conceptos de las estimaciones cinco y seis; y por no llevar de manera adecuada la supervisión, control y vigilancia de los trabajos de la obra relativa a la "construcción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable para 9 localidades de la región de las Haciendas municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$14,870.81

(CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se determinó precedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles, en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318365)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/05/035
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A HUMBERTO ALFONSO CEBALLOS ASTORGA.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/05/035, iniciado por acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2005/R-001, es señalado como presunto responsable al haber efectuado cobros improcedentes de trabajos no ejecutados estipulados en el contrato de obra 47102001-004-05, relativa a la "construcción de segunda etapa del sistema múltiple de agua potable para 9 localidades de la región de las Haciendas, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$14,870.81 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se determinó precedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y

precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles, en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318369)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/06/028
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A ENRIQUE RAFAEL NÚÑEZ TOVAR.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/06/028, iniciado por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2006/R-003, es señalado como presunto responsable al haber firmado y revisado la estimación dos, relativa a la obra "ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan municipio de Santa María del Oro, Nayarit"; y por no cumplir adecuadamente sus funciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; autorizando las estimaciones sin haber verificado que los conceptos de trabajo que en ellas se contemplan se hayan ejecutado en su totalidad, constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$39,456.80 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 80/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318372)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-017/2010

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de recolección, limpieza, estandarización, tratamiento y transmisión de datos en tiempo real a la autoridad aduanera sobre el registro de pasajeros vía aérea de vuelos del extranjero a los Estados Unidos Mexicanos y del territorio nacional hacia el extranjero.

Los interesados en obtener el Título de Autorización requieren tener experiencia en la prestación de los servicios de recolección, limpieza, estandarización, tratamiento y transmisión de datos en tiempo real sobre el registro de pasajeros vía aérea de vuelos del extranjero a los Estados Unidos Mexicanos y del territorio nacional hacia el extranjero con autoridades aduaneras o migratorias, incluyendo los siguientes servicios:

- Administración de sistemas que soportan servicios para empresas involucradas en la industria aérea de transportación de pasajeros.
- De red global de comunicación a nivel mundial para la captación de información de reservaciones de pasajeros aéreos.
- De manera enunciativa mas no limitativa en el tratamiento informático como captación, codificación, aseguramiento, procesamiento, almacenamiento y transmisión de registros de información referente a usuarios de servicios de transportación aérea.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos y/o documentos en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios a que refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 18 de diciembre de 2011, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-12.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.

El Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Arq. Antonio Franco Flores

Rúbrica.

(R.- 318325)

GRUPO HOLCIM APASCO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
GARCIA MATESANZ ANGEL	GAMA591009RX8	\$57,231.54
QUINTERO SALAZAR RAMIRO	QUSR791224LQ9	\$74,756.27
JORGE AURELIO CAZAREZ ANAYA	CAAJ6502098T1	\$24,151.97
ALEJANDRO MONTESINOS HERRERA	MOHA7901207V2	\$15,126.75
EDER NEFTALI ALEGRE LANDA	AELE8508302Y4	\$51,474.00
FRANCISCO JAVIER PANTALEON JIMENEZ	PAJF880731HJ8	\$54,775.68
VALDEZ PAREDES CARLOS	VAPC840415AC6	\$9,029.53
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ALISOS S. DE R.L.	MCA951023GF5	\$113,537.68
SUMIMAT DE LOS CABOS S.A. DE C.V.	SCA070322DM7	\$44,780.90
ABASTECEDORA DEL CORTEZ S.A. DE C.V.	ACO0207232V0	\$37,088.20
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	LORM680529711	\$15,060.81

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL DESIERTO S.A. DE C.V.	CMD041118C66	\$20,106.00
PEÑA ARENAS EMMANUEL	XAXX010101000	\$33,670.46
MOLHER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MCO050908N41	\$6,512.00
PROMOTORA INDUSTRIAL TAMAULIPECA S.A. DE C.V.	PIT070326S93	\$9,167.00
GRUPO CONSTRUCTOR NUMA S DE R.L. DE C.V.	GCN030603TR1	\$24,990.00
GRRAAN S.A. DE C.V.	GRR991206QK6	\$15,890.02
TEOKALLI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	TCO020110JD9	\$13,061.00

MIRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MCO83051875A	\$43,713.57
CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	CSP040114PXA	\$65,630.34
CARDENAS UREÑA EDUARDO	CAUE540121SX3	\$67,765.51
AZMAR CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACC0002184A1	\$48,057.15
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL 10 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	CID030623I27	\$72,040.22
BR INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	BID9610169RA	\$19,990.10
SEITONK DE MEXICO S.A. DE C.V.	SME040226C49	\$7,434.08
A-Z GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	AGP020325TI5	\$99,421.02
IMPULSORA HABITACIONAL MEXICANA S.A. DE C.V.	IHM030122PY9	\$98,879.90
LIBRA INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.	LIC9512048P4	\$89,347.69
CONSTRUCCIONES AL HER S.A. DE C.V.	CHE0208159MA	\$88,333.31
CONSTRUCTORA DE VIVIENDA GEOLAB S.A. DE C.V.	CVG060509Q77	\$85,574.21
CORRALES FELIX GERMAN VIRGILIO	COFG730202UJ4	\$61,609.40
PROYECTOS SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRA S.A. DE C.V.	PSC911211GC9	\$41,406.62
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA	SSE9610265Q2	\$30,487.87
NUÑEZ TOVAR ENRIQUE RAFAEL	NUTE760417RM4	\$22,406.03
WASSER TECHNOLOGY S.A. DE C.V.	WTE090224537	\$15,903.36
DESARROLLOS MINARETE S.A. DE C.V.	DMI01110PE1	\$11,897.24
GRUPO AHER, S.A. DE C.V.	GAZ9702018RA	\$11,303.50
FIGUEROA TENTORI JAIME	FITJ730823UU0	\$8,828.78
ADMINISTRACION EFICAZ DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	AEP050610AE1	\$8,301.87

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
FARMACIAS RUBI DE TAMPICO S.A. DE C.V.	FRT8604113D6	\$59,784.12

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
MONSIVAIS CORONADO ABEL	MOCA630217UD7	\$373,372.56
QUINTERO SALAZAR JOSE LUIS	QUSL890714JR1	\$296,790.90
ESPIÑO RODRIGUEZ HECTOR JAVIER	EIRH630731342	\$445,171.14
GONZALEZ MENDOZA MIGUEL	GOMM630620ID3	\$177,363.32
MATERIALES ARELLANO S.A. DE C.V.	MAR961130BKA	\$394,546.74
ADOLFO MARTINEZ TAPIA	MATA571125IB0	\$969,271.82
MATERIALES ARELLANO S.A. DE C.V.	MAR961130BKA	\$313,073.02
MATERIALES MAZU DE PALENQUE S.A. DE C.V.	MMP931007PK2	\$899,157.09
NUÑEZ BUITRON ROBERTO	NUBR860523KP8	\$704,043.58
ASBESTOS Y MATERIALES TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.	AMT841108324	\$249,627.44
VALADEZ LOPEZ ARISTEO	VALA670815NQ4	\$170,301.86
ACEROS Y MADERAS GYG S. R. L. DE C.V.	AMG0105185D3	\$729,587.00
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES DE BC, S.A. DE C.V.	CPB011129T26	\$148,400.13

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
INMOBILIARIA MODERNA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	IMA701215I42	\$6'751,535.68
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA SANTE, S.A. DE C.V.	CUS981006L36	\$756,571.15
CONSTRUCTORES CIVILES ASOCIADOS	CCA9411109C6	\$737,448.38
GRUPO PRYE S.A. DE C.V.	GPR060913R18	\$494,278.04
INDICO INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	IID060802RE2	\$256,433.50

CASAS CAD, S.A. DE C.V.	CCA0410192T9	\$184,732.00
AASCO S.A. DE C.V.	AAS0603241A6	\$324,514.60
GRUPO CONSTRUCTOR ICVE S.A. DE C.V.	GCI060526AQ7	\$178,657.41
INMOBILIARIA MDC S.A. DE C.V.	IMD050513921	\$233,022.77
GRUPO C2 S.A. DE C.V.	GCD010301763	\$216,858.72
AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ACO910918NW0	\$251,856.32
ALCANTARA MALANCO ISMAEL	AAMI680617NI4	\$401,381.94
FJS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FJS991111M4A	\$796,932.05
MONGER S.A. DE C.V.	MON0809038Y0	\$550,691.65
GRUPO INMOBILIARIO CASLO S.A. DE C.	GIC9711188T3	\$228,790.56
RESERVAS TERRITORIALES S.A. DE C.V.	RTE991018C84	\$565,214.01
BUFECO S.A. DE C.V.	BUF010406CX1	\$417,258.42
DESARROLLADORA ESPACIO 5	DEC040805F86	\$357,298.33
PROMOTORA CORA S.A. DE C.V.	PCO980523MJ9	\$286,692.27
INMOBILIARIA E IMPULSORA ZAVALA S.A. DE C.V.	IIZ0008151U4	\$233,204.80
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES S.A. DE C.V.	CPB011129T26	\$209,963.38
ARELLANO JIMENEZ VICTOR MANUEL	AEJV580522SU0	\$201,996.30
CONSTRUCTORA MOLIBDENO, S.A. DE C.V.	CMOO41026N22	\$189,500.89

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2010.

Representante Legal

Lic. Eddie Eynar Romero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 316923)

SOCENI, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, y demás aplicables de los estatutos sociales de SOCENI, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Revisión del informe del Administrador Unico, respecto de los ejercicios sociales de 2008 y 2009;
- II.-** Revisión de los estados financieros de los ejercicios sociales de 2008 y 2009;
- III.-** Ratificación y aprobación del contrato de compraventa de acción de la sociedad;
- IV.-** Otorgamiento de poderes;
- V.-** Asuntos varios, y
- VI.-** Designación de delegados.

Con fundamento en el artículo trigésimo de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Administrador Unico

Giles Luis Montgomery García Pimentel

Rúbrica.

(R.- 318412)

FEDERACION DE CAJAS POPULARES ALIANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en el último párrafo del artículo sexto transitorio del artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el "Decreto") y para el efecto que el mismo establece, la Federación de cajas Populares ALIANZA, S.C. DE R.L. DE C.V., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Cooperativas de Ahorro Préstamo que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la caja	Entidad federativa	Nombre de la caja	Entidad federativa
Caja Popular Apaseo el Alto, S.C.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Popular Los Reyes, S.C.L. de C.V.	Michoacán
Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L.	Guanajuato	Caja Popular Cerano, S.C.L.	Michoacán
Caja Popular Cortázar, S.C. de A.P. de R.L.	Guanajuato	Jesús María Montaña, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Guanajuato

II. Sociedades cooperativas de ahorro préstamo sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la caja	Entidad federativa
Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Michoacán

III. Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en la LRASCAP, en nivel básico:

Nombre de la caja	Entidad federativa
Cooperativa Colotlán S.C. de R.L.	Jalisco

IV. Sociedades Cooperativas a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio del "Decreto", que a la entrada en vigor del mismo, ya habían sido evaluadas en términos de lo dispuesto por los artículos cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y tercero transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007:

Nombre de la caja	Entidad federativa	Nombre de la caja	Entidad federativa
Caja Popular Arboledas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Popular Los Reyes, S.C.L. de C.V.	Michoacán
Caja Popular Comonfort, A.C.	Guanajuato	Caja Popular Tanhuato, S.C. de R.L. de C.V.	Michoacán
Caja Popular Cotija, S.C.L. de C.V.	Michoacán	Caja Popular Peñitas, S.C.L. de C.V.	Guanajuato
Caja Popular Dolores Hidalgo, S.C.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Popular Sahuayo, S.C.L. de C.V.	Michoacán
Caja Popular José Antonio Urquiza, S.C.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Popular Santiago Apóstol, S.C.L.	Guanajuato
Caja Popular La Merced, S.C.L.	Guanajuato	Caja Popular Santiago Tingambato, S.C.L. de C.V.	Michoacán
Caja Popular Lagunillas, S.C.L. de C.V.	Michoacán	Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de R.L. de C.V.	Michoacán
Financiera Impulso Económico, S.C.L.	Tlaxcala	Caja Popular Tata Vasco, S.C.L. de C.V.	Michoacán
Sociedad Cooperativa de Consumidores y Servicios de la Caja Popular Tamazula, S.C. de R.L.	Jalisco	Caja Popular Yuriria, S.C.L. de C.V.	Guanajuato
Caja Popular Maravatío, S.C.L. de C.V.	Michoacán		

22 de noviembre de 2010.

Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V.

Representante legal

Lic. Ignacio Chichitz Miranda

Rúbrica.

(R.- 318409)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.
AVISO

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo tercero y el último párrafo del artículo sexto transitorio del artículo primero del Decreto de promulgación de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), publicada el 13 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "Decreto del 13 de agosto de 2009"), así como lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (en lo sucesivo "Decreto del 27 de mayo de 2005"), y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 (en lo sucesivo "Decreto del 31 de agosto 2007"), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Fortaleza Social, A.C. publica, con números al 31 de diciembre de 2009, el siguiente listado de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo:

I. Sociedades Cooperativa de Ahorro y Préstamo Afiliadas que a la entrada en vigor del "Decreto del 13 de agosto de 2009", ya hubiesen sido evaluadas en términos de lo dispuesto por los artículos cuarto transitorio del "Decreto del 27 de Mayo de 2005" y tercero transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007" que conservan dicha clasificación (último párrafo del artículo tercero transitorio del artículo primero del Decreto del 13 de agosto de 2009):

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Acrecenta, S.C.L.	Guanajuato	Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.	Querétaro
Caja de Ahorro y Servicios Bampeco, S.C. de R.L.	Puebla	Caja Popular San Miguel de Allende, S.C.L. de C.V.	Guanajuato
Urbiplan, S.C.L.	Nuevo León	Cooperativa de Colima Caja Popular, S.C. de R.L. de C.V.	Colima
Caja Santa María, S.C.L.	Tlaxcala		

II. Sociedades Cooperativa de Ahorro y Préstamo no afiliadas que a la entrada en vigor del Decreto del 13 de agosto de 2009, ya hubiesen sido evaluadas en términos de lo dispuesto por los artículos cuarto transitorio del "Decreto del 27 de mayo de 2005" y tercero transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007", que conservan dicha clasificación (último párrafo del artículo tercero transitorio del artículo primero del Decreto del 13 de agosto de 2009):

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Popular 14 de Noviembre, A.C.	Michoacán	Inverprea de Oaxaca, S.C.L.	Oaxaca
Caja Popular Chavinda, S.C.L. de C.V.	Michoacán		

III. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se registraron ante la Federación en términos de lo previsto en su momento por el artículo 4 bis de la LACP y que se encuentran sujetas al artículo tercero transitorio del artículo primero del "Decreto del 13 de agosto de 2009":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Pixan, S.C.	Querétaro	Caja de Ahorros San Felipe, S.C.	Michoacán
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo Herencia Rural, S.C. de R.L.	Michoacán	Generadora de Nuevas Oportunidades del Sureste, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca
Cooperativa Abasolo, S.C.L.	Oaxaca	Cree Cooperativa Regional Educativa, S.C. de R.L. de C.V.	Tlaxcala
Caja Primero de Junio de Morelia, S.C. de R.L. de C.V.	Michoacán	Cooperativa Cerritos, S.C.L.	San Luis Potosí

Administradora Celaya, S.C. de R.L. de C.V.	Guanajuato	Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, S.C.L. de C.V.	Tamaulipas
Caja Popular Dr. Pedro Escobedo S.C.L.	Querétaro	Casa de Ayuda Familiar Integral, A.C.	Oaxaca
Cooperativa Apaseo El Alto, S.C.L.	Guanajuato	Administradora San Miguel Allende, S.C.	Guanajuato
Movimiento Campesino de Guadalcazar A.C.	San Luis Potosí	Santas Marías, S.C. de R.L. de C.V.	Guanajuato
Caja Popular La Joya, S.C.	Colima	Linda Vista Administraciones, S.C.	Querétaro
Cooperativa Apaseo El Alto, S.C.L.	Guanajuato	Caja Solidaria Real de Alcazar, S.C. de R.L. de C.V.	San Luis Potosí

IV. Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que fue autorizada para organizarse y funcionar como tal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que se considera autorizada conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo del transitorio del artículo primero del Decreto del 13 de agosto de 2009:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Cooperativa San Juan Bautista de San Juan del Río, Qro., S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Querétaro

31 de enero de 2010.

Federación Fortaleza Social, A.C.

Representante Legal

Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Rúbrica.

(R.- 318408)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (en lo sucesivo "Decreto del 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 (en lo sucesivo "Decreto del 31 de agosto 2007"), para los efectos que los mismos establecen, la Federación Fortaleza Social, A.C., publica con números al 31 de diciembre de 2009, el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco	Unete Financiera de Allende, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Caja Progressa, S.A. de C.V. S.F.P.	Guanajuato		

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V. S.F.P.	México, D.F.	Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V. S.F.P.	México, D.F.

III. Sociedades afiliadas que cumplieron con lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto del 27 de mayo de 2005 y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Soficredit, S.A. de C.V.	Oaxaca
Maxi Administradora de Servicios, S.A. de C.V.	Chiapas

IV. Sociedades o asociaciones que se encuentran afiliadas ante la Federación por haber cumplido en su momento lo previsto en el artículo 4 bis y 4 bis-2 de la LACP y que están sujetas al artículo quinto transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007", y al artículo octavo del "Decreto del 13 de agosto de 2009":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Jubilados y Activos, A.C.	México, D.F.

31 de enero de 2010.

Federación Fortaleza Social, A.C.

Representante Legal

Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Rúbrica.

(R.- 318407)

ALMACENADORA SERFIN, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(cifras en pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES	\$8,782
INVERSIONES EN VALORES	
Títulos para negociar	10,344,489
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>283,557</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$10,636,828</u>
PASIVO Y CAPITAL	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>5,151,090</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$5,151,090</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	\$222,192,172
Capital social	
CAPITAL GANADO	(216,706,434)
Reservas de capital	\$9,943,925
Resultado del ejercicio anterior	(225,079,852)
Resultado neto	<u>(1,570,507)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$5,485,738</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$10,636,828</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el banco liquidador y está bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.

Banco Santander (México), S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander

(Liquidador)

(Causahabiente de Banca Serfin, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander Serfin)

Representado por

Liquidador

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(R.- 315698)